



Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras



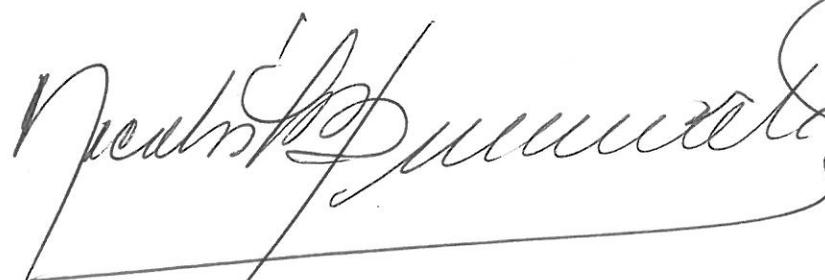
Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de mayo de 2024

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Acuerdo
1	31-2024	23/5/2024	6.6	Iglesia Familiar Cristiana Incorporada	Solicitan levantamiento catastral e incorporación al sistema de catastro de individualización de proyecto social ubicado en la Colonia Los Castaños de la Aldea El Marañón	La Corporación Municipal, APRUEBA la solicitud de levantamiento catastral e incorporación al sistema de catastro la individualización del proyecto social, propiedad ubicada en la Colonia Los Castaños, identificado como Bloque H-3, lote 1 código catastral 73-15-01 en la Aldea El Marañón, de esta jurisdicción, presentada por el señor Rafael Antonio Perdomo en su condición de Representante Legal de la Iglesia Familiar Cristiana Incorporada, en virtud del artículo 18 de la Ley de Municipalidades donde establece que las Municipalidades están en la obligación de levantar el catastro urbano y rural de su término municipal y elaborar el Plan Regulador de las ciudades.
2	31-2024	23/5/2024	6.7	Lic. Julia Ermisenda Fernández Rivera	Oposición a medición de una posible solicitud de dominio pleno de la señora Anita Fernández Coello ya que quedaría sin salida a la calle	La Corporación Municipal le hace del conocimiento que no ha realizado medidas, ni ha recibido solicitudes de dominio pleno sobre la propiedad perteneciente a la señora Anita Fernández Coello. Con respecto a la problemática surgida en relación a la servidumbre de paso, no se llegó a ninguna conciliación con las partes interesadas, por tal razón, se le recomienda acudir a otras instancias judiciales para hacer uso de sus derechos y solucionar su problema

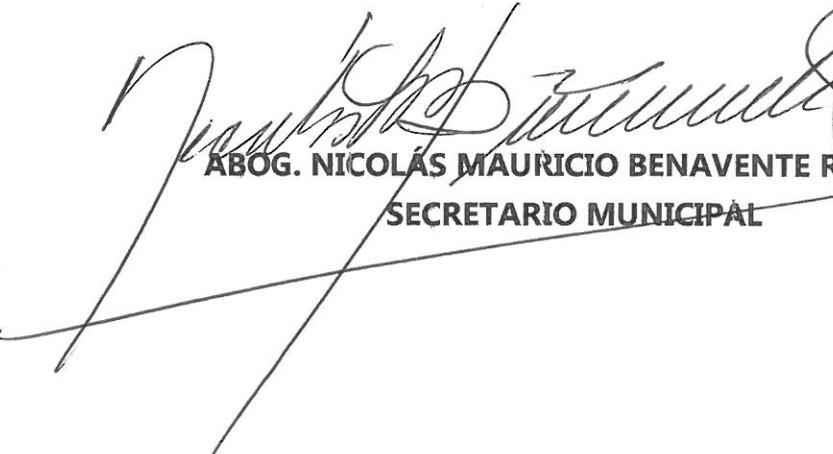
[Handwritten signature]

Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de mayo de 2024

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Acuerdo
3	31-2024	23/5/2024	6.8	ASIDE	Solicitan exoneración del pago de impuestos sobre volumen de ingresos, producción y ventas, permiso de lotificación ya que son una organización sin fines de lucro	La Corporación Municipal DECLARA SIN LUGAR la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOCIOECONÓMICO (ASIDE) , donde solicita EXENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE VOLUMEN DE INGRESOS, PRODUCCIÓN Y VENTAS, PERMISOS DE LOTIFICACIÓN , en virtud que el artículo setenta y seis (76) párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece: "Las municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan".
4	31-2024	23/5/2024	6.9	Empresa Administradora de Servicios Honduras, S.A.	Que se desvanezca el cobro por permiso de operación del período 2024	La Corporación Municipal DECLARA CON LUGAR la solicitud presentada por la ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURÁS S.A. ; en virtud del artículo 4B Decreto No 8-2020, de fecha 14 de febrero del año 2020, que contiene reforma a la Ley de Zonas Libres, que establece que los beneficios se otorgan mientras las empresas estén acogidas y operando en el régimen, y siendo que la empresa antes mencionada cumple con los presupuestos legitimadores otorgados en dicho artículo, por lo tanto es procedente, cabe señalar que esta es una renovación anual vigente para el año fiscal 2024 .




Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de mayo de 2024						
No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Acuerdo
5	31-2024	23/5/2024	6.10	Empresa RKI Honduras, S. de R.L.	Que se desvanezca el cobro por permiso de operación del período 2024	La Corporación Municipal DECLARA CON LUGAR la solicitud presentada por la RKI HONDURAS, S. DE R.L. ; en virtud del artículo 4B Decreto No 8-2020, de fecha 14 de febrero del año 2020, que contiene reforma a la Ley de Zonas Libres, que establece que los beneficios se otorgan mientras las empresas estén acogidas y operando en el régimen, y siendo que la empresa antes mencionada cumple con los presupuestos legitimadores otorgados en dicho artículo, por lo tanto es procedente, cabe señalar que esta es una renovación anual vigente para el año fiscal 2024 .
6	31-2024	23/5/2024	6.11	Cooperativa Sagrada Familia Limitada	Exoneración del pago de impuestos de industria, comercio y servicios correspondiente al año 2024	La Corporación Municipal DECLARA SIN LUGAR la solicitud de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA , en virtud que el artículo setenta y seis (76) párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que: <i>"Las municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan"</i> .



ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAUTE RABALO

SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.31-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **JUEVES 23 DE MAYO DE 2024.**- Sesión que fue **presidida** por el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS,** en ausencia del señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, quien se encuentra atendiendo asuntos oficiales con la Institución. Con los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Los Regidores Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; y, Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; no asistieron a esta sesión para lo cual enviaron las correspondientes excusas. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1... 6.2... 6.3... 6.4... 6.5... **6.6.** Cumpliendo con lo ordenado por la Corporación Municipal, mediante punto No.10.4 del Acta No.32-2023 de fecha 03 de abril del año 2023; el **DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL, LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA Y LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,** emiten sus correspondientes informes en relación al **EXPEDIENTE SM-047-2023** que contiene las diligencias relacionadas con la **SOLICITUD DEL SEÑOR RAFAEL ANTONI PERDOMO, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA IGLESIA FAMILIAR CRISTIANA INCORPORADA, SOLICITANDO LEVANTAMIENTO CATASTRAL E INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE CATASTRO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE UN PROYECTO SOCIAL, PROPIEDAD UBICADA EN LA COLONIA LOS CASTAÑOS, BLOQUE H-3, LOTE 01, CÓDIGO CATASTRAL 73-15-01 EN LA ALDEA EL MARAÑÓN, VILLANUEVA, CORTÉS;** mismos que se detallan a continuación:





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oiip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL. "En respuesta al Expediente SM-047-2023 que contiene diligencias del señor Rafael Antonio Perdomo, en su condición de Representante Legal de la Iglesia Familiar Cristiana Incorporada, que solicita levantamiento catastral y la incorporación al sistema de catastro de un proyecto social. El jefe de Catastro Municipal informa lo siguiente: Que efectivamente el señor Rafael Antonio Perdomo se presentó a este Departamento a solicitar se le inscribieran unos lotes a la Iglesia Familiar Cristiana Incorporada, representada por el señor Rafael, le sugerí que presentara un plano bien estructurado con la respectiva área verde y al mismo tiempo que realizara la solicitud de dicho proyecto a la Honorable Corporación Municipal, con el fin de conceder el permiso y el pago correspondiente. Adjunto copia del plano presentado por el señor Rafael Perdomo. Esperando que esta información proporcionada sea de mucha ayuda".

GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICA. DICTAMEN No. 013-2024. El suscrito Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante La Honorable Corporación Municipal presenta dictamen legal en relación al **Expediente Administrativo SM-047-2023**, el que contiene la solicitud presentada por El señor Rafael Antonio Perdomo, en su condición de representante legal de la Iglesia Familiar Cristiana Incorporada donde solicita levantamiento catastral e incorporación al Sistema de Catastro la individualización de un proyecto social, propiedad ubicada en la Colonia Los Castaños, identificado como Bloque H-3, lote 1 código catastral 73-15-01 en la Aldea El Marañón, jurisdicción de Villanueva Cortés.

CONSIDERANDO: Que la Iglesia Familiar Cristiana Incorporada, es una institución Religiosa debidamente reconocida por el Estado de Honduras mediante resolución 102-2004 y Registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) bajo el numero 20044000793 e inscrita bajo el número 71 del tomo 297 del Registro de la Propiedad e inmueble mercantil de la sección Registral de San Pedro Sula, con el objetivo de predicar el evangelio de Jesusa si como dar ayuda material a aquellos que tienen necesidad.-

CONSIDERANDO: Que el señor Rafael Antonio Perdomo, en su condición antes indicada manifiesta que en fecha 18 de diciembre del año dos mil doce obtuvo una propiedad mediante compra de un lote de terreno que le hizo a la asociación de Instituciones Evangélicas de Honduras ubicada en la Colonia Los Castaños Urbanización el Marañón Tercera Etapa identificado con el lote número uno (1) del Bloque H-3, jurisdicción del municipio de Villanueva, Cortés, compra que se realizó en acuerdo con los miembros de la iglesia de ese tiempo aportando



Rafael Antonio Perdomo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oipt.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



todos cada mes para pagarla y que posteriormente cada uno obtendría su lote de terreno el cual a la fecha cada uno está en posesión, quedando inscrita a favor de su representada bajo el número 94 del tomo 6723, trasladado a matrícula número 1388935 del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortés y registrada en Catastro Municipal bajo la clave 73-15-01.- **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por el Jefe de Catastro Municipal que corre agregado en el expediente de mérito en el folio setenta (70) donde manifiesta lo siguiente: que le sugirió al señor Rafael Perdomo en su condición antes indicada, que presentara un plano bien estructurado con la respectiva área verde, el cual ya consta en el expediente de mérito en el folio ciento tres (103) y ciento cuatro (104).- **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por el Jefe de Planificación y Desarrollo Urbano que corre agregado en el expediente de mérito en los folios del del noventa y seis (96) al noventa y ocho (98) donde manifiesta que es viable acceder a lo solicitado en el sentido de realizar el levantamiento catastral e incorporación al Sistema de Catastro la individualización del proyecto social, propiedad ubicada en la Colonia Los Castaños, identificado como Bloque H-3, lote 1 código catastral 73-15-01 en la Aldea El Marañón, jurisdicción de Villanueva Cortés.- **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por el Jefe de Catastro Municipal que corre agregado en el expediente de mérito en el folio ciento cuarenta (140) donde manifiesta lo siguiente: que se realizó inspección de campo, constatando que efectivamente el predio está totalmente parcelado, pero en la zona donde se encuentra el área de utilidad pública, es un terreno irregular, en el cual no se podrá realizar ninguna construcción.- **CONSIDERANDO:** Que el solicitante presentó plano desglosando el área verde a entregar a la Municipalidad, el cual corre agredo a folio ciento cuatro (104) del expediente de mérito, asimismo según lo informado por la Abogada Adriana Jacqueline Lopez Molina, en su condición de Coordinadora de la Comisión de Ordenamiento Territorial, que corre a folio ciento cuarenta y cuatro (144), donde informa que este proyecto es derivado de la Colonia Los Castaños tercera etapa, que la iglesia compro el bloque H-3 Lote 1, con clave catastral 73-15-01, la cual individualizó los lotes para miembros de su iglesia, y que las áreas verdes de la Colonia Los Castaños en el momento que se desarrolló el proyecto (Colonia Los Castaños) fueron asignadas su ubicación.- **CONSIDERANDO:** El Catastro Municipal es el conjunto de operaciones y trabajos que se realizan para inventariar las propiedades inmuebles de un municipio, con la finalidad de contribuir a garantizar los derechos reales de los propietarios, a una justa y equitativa contribución de las cargas fiscales.- **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 18 de la



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oiip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Ley de Municipalidades.- (reforma por Decreto 48- 91) Las Municipalidades están en la obligación de levantar el catastro urbano y rural de su término municipal y elaborar el Plan Regulador de las ciudades.-**CONSIDERANDO:** Que la acción administrativa, además de observar aquellas reglas de conducta, derivadas de la experiencia que indican cuál es el modo más oportuno para satisfacer los intereses públicos, debe estar subordinada a la Ley; **POR LO TANTO:** Este departamento Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal Dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el señor Rafael Antonio Perdomo, en su condición de representante legal de la Iglesia Familiar Cristiana Incorporada donde solicita levantamiento catastral e incorporación al Sistema de Catastro la individualización de un proyecto social, propiedad ubicada en la Colonia Los Castaños, identificado como Bloque H-3, lote 1 código catastral 78-15-01 en la Aldea El Marañón, jurisdicción de Villanueva Cortés, en virtud del artículo 18 de la Ley de Municipalidades donde establece que Las Municipalidades están en la obligación de levantar el catastro urbano y rural de su término municipal y elaborar el Plan Regulador de las ciudades, asimismo queda a criterio de la Corporación Municipal si acepta el área de utilidad en virtud del informe emitido por Catastro Municipal que corre a folio ciento cuarenta (140) del expediente.-**SEGUNDO:** Se recomienda al Departamento de Catastro Municipal que previo a individualizar de los lotes de terreno el solicitante deberá de traspasar a nombré de la Municipalidad las áreas de utilidad pública. Sirve de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12ª), dieciocho (18), veinticinco numeral once (25, #11), y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84) y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.- El presente dictamen legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar”.

COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. “Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial integrada por los señores Regidora. Abogada Adriana Jaqueline López, en su condición de Coordinadora y los regidores Bachiller José Felipe Borjas, Ingeniero Carlos Roberto Carias Miembros de la comisión, Ingeniero Francisco Javier Pineda, en su condición de secretario de la comisión. el día jueves nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, (09-05-2024) esta Comisión



Rafael Antonio Perdomo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



se reunió con todos los miembros antes descritos para tratar diferentes puntos y dar respuesta a Expediente SM-047-2023. Levantamiento catastral e incorporación al sistema de catastro de individualización de un proyecto social ubicado Colonia Los Castaños Aldea Marañón después de analizado el expediente se da las consideraciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que existe solicitud de parte del Pastor Rafael Antonio Perdomo, Representante Legal de la Iglesia Familiar Cristiana Incorporada; solicitando el levantamiento catastral e incorporación al sistema de catastro de individualización de un proyecto social de una propiedad ubicada en la colonia los castaños bloque H-3 lote 01 cuyo código catastral 73-15-01 de la aldea Marañón de esta jurisdicción. Solicitud que se acompaña con la siguiente documentación: * Escritura pública que acredita que su representante es dueña del lote #1 bloque H-3 cuyo antecedente se encuentra inscrito en el Instituto de la propiedad Bajo el numero 94 tomo 6723 trasladado a matricula 1398935; * Plano general debidamente sellado y firmado donde se limita cada lote a ser catastrado. Plano que fue reestructurado a solicitud de Catastro Municipal señalando la ubicación de áreas verdes que dicha iglesia entrego voluntariamente. * Planos o croquis de cada uno de los lotes a individualizarse sellados y firmados con sus respectivas áreas y colindancias (folio 8-57). **CONSIDERANDO:** Que existe informe de Catastro Municipal donde se realizó la inspección en dicho terreno comprobando así que este está totalmente parcelado con la observación que la zona donde se encuentra el área de utilidad pública y un terreno irregular y no se puede edificar (folio 140). **CONSIDERANDO:** Que existe informe de Planificación y Urbanismo donde opina que es viable acceder a lo solicitud de la Iglesia Familiar Cristiana Incorporado de realizar el levantamiento catastral e incorporar al sistema catastral la individualización del proyecto social (folio 96-98). **CONSIDERANDO:** Que dicho lote comprado por la Iglesia identificado como lote #1 bloque H-3 cuya clave catastral es 79-15-01 de la Colonia Los Castaños III etapa posteriormente fue individualizado en lotes que adquirieron miembros de la Iglesia así mismo se aclara que las áreas verdes de la colonia Los Castaños en el momento que se desarrolló el proyecto (castaños III etapa) fueron asignada su ubicación. Las áreas verdes que esta donando la iglesia están dentro del lote individualizado y lo hace en forma voluntaria. **CONSIDERANDO:** Que existe informe de la Gerencia Legal donde declara con lugar la solicitud presentada por el señor Rafael Antonio Perdomo en su condición de representante legal de la Iglesia Familiar Cristiana Incorporada del lote 1 bloque H 3 de la colonia Los Castaños Aldea El Marañón; así mismo manifiesta que queda a criterio



Rafael Antonio Perdomo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oiip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



de la Corporación Municipal si se acepta el área de utilidad en virtud del informe presentado por catastro municipal. **CONSIDERANDO:** Que según Artículo 18 de la Ley de Municipalidades (reforma por derecho 48-91) las Municipalidades están en la obligación de levantar el Catastro Urbano y Rural de su término municipal y elaborar el plan regulador de las ciudades. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y tiene entre otras funciones. Crear reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la ley. Dictar todas las medidas de ordenamiento urbano. Recibir aprobar o improbar todo tipo de solicitudes; informes, estudios y demás que se acuerdo con la ley deben de ser sometidos a su consideración. Ejercitar de acuerdo a su autonomía toda acción dentro de la ley. **POR LO TANTO: 1.** Esta comisión es de la opinión salvo mejor criterio de la Corporación Municipal que se apruebe lo solicitado por la Iglesia Familiar Cristiana Incorporada a través de su Representante Legal el pastor Rafael Antonio Perdomo que se procede a la inscripción de los lotes individualizados asignándoles claves catastral a cada uno de los lotes; en cuanto a las áreas de utilidad pública que de forma voluntaria fueron dadas por la iglesia esta comisión opina que es factible su aceptación y que dicha área sean utilizadas como zona de oxigenación y reforestación según artículo 25 numeral 8 de la Ley de Municipalidades. **FUNDAMENTOS:** Artículo 1 y 80 Constitución de la República. Artículo 18, 25 # 1, 6, 8, 11, 18, 21 y demás aplicables de la ley de Municipalidades y su reglamento".

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados de los informes que han presentado los **DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL, LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA Y LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, cumpliendo de esta forma con lo ordenado por la Corporación Municipal, mediante punto No.10.4 del Acta No.32-2023 de fecha 03 de abril del año 2023; el **DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL, LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA Y LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, emiten sus correspondientes informes en relación al **EXPEDIENTE SM-047-2023** que contiene las diligencias relacionadas con la **SOLICITUD DEL SEÑOR RAFAEL ANTONI PERDOMO, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA IGLESIA FAMILIAR CRISTIANA INCORPORADA, SOLICITANDO LEVANTAMIENTO CATASTRAL E**





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE CATASTRO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE UN PROYECTO SOCIAL, PROPIEDAD UBICADA EN LA COLONIA LOS CASTAÑOS, BLOQUE H-3, LOTE 01, CÓDIGO CATASTRAL 73-15-01 EN LA ALDEA EL MARAÑÓN, VILLANUEVA, CORTÉS. SEGUNDO: La Corporación Municipal, en vista de los informes antes referidos **APRUEBA** la solicitud de levantamiento catastral e incorporación al sistema de catastro la individualización del proyecto social, propiedad ubicada en la Colonia Los Castaños, identificado como Bloque H-3, lote 1 código catastral 73-15-01 en la Aldea El Marañón, de esta jurisdicción, presentada por el señor Rafael Antonio Perdomo en su condición de Representante Legal de la Iglesia Familiar Cristiana Incorporada, en virtud del artículo 18 de la Ley de Municipalidades donde establece que las Municipalidades están en la obligación de levantar el catastro urbano y rural de su término municipal y elaborar el Plan Regulador de las ciudades. **TERCERO:** Esta Corporación Municipal **ACEPTA** las áreas de utilidad pública que de forma voluntaria fueron dadas por la Iglesia Familiar Cristiana Incorporada, las cuales serán utilizadas como zona de oxigenación y reforestación según Artículo 25 numeral 8 de la Ley de Municipalidades, las cuales deberán de **traspasar a nombre de esta Municipalidad de Villanueva, Cortés las áreas de utilidad pública. CUARTO:** Se **ORDENA** al **DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL** que proceda a la inscripción de los lotes individualizados asignándoles claves catastrales a cada uno de los lotes de la Iglesia Familia Cristiana Incorporada, ubicados en la Colonia Los Castaños, Aldea El Marañón de este término municipal, identificados como Bloque H-3, lote 1 código catastral 73-15-01 **siempre y cuando la Iglesia Familia Cristiana Incorporada haya procedido a realizar el traspaso en legal y debida forma de las áreas de utilidad pública correspondiente.** Transcribir este punto de Acta al solicitante, a la Comisión de Ordenamiento Territorial, a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Catastro Municipal, Planificación y Desarrollo Urbano, Departamento Municipal de Justicia, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... **8.1.** No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:59 p.m..- Firma y sello: Jorge Pompilio Hernández Arias, Alcalde Municipal por ley y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortevillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (03) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oi.p.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.31-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **JUEVES 23 DE MAYO DE 2024.**- Sesión que fue **presidida** por el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS**, en ausencia del señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, quien se encuentra atendiendo asuntos oficiales con la Institución. Con los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Los Regidores Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; y, Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; no asistieron a esta sesión para lo cual enviaron las correspondientes excusas. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1... 6.2... 6.3... 6.4... 6.5... 6.6... 6.7. Los miembros de la **COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, envía **INFORME** relacionado con el **EXPEDIENTE SM-082-2022** que contiene las diligencias relacionadas con la **OPOSICIÓN INTERPUESTA POR LA LICENCIADA JULIA ERMISENDA FERNÁNDEZ RIVERA, A MEDICIÓN DE UNA POSIBLE SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE ANITA FERNÁNDEZ COELLO, YA QUE QUEDARÍA SIN SALIDA HACIA LA CALLE;** cumpliendo con lo ordenado por la Corporación Municipal, mediante punto No.7.7 del Acta No.04-2024 de fecha 31 de enero de 2024; informe que dice de la siguiente manera: "Los miembros de la Comisión de la Comisión de Ordenamiento Territorial



Juan Manuel Morales Andino



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oi.p.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



integrada por los señores Regidora Abogada Adriana Jaqueline López, en su condición de Coordinadora y los regidores Bachiller José Felipe Borjas, Ingeniero Carlos Roberto Carias miembros de la comisión, Ingeniero Francisco Javier Pineda, en su condición de secretario de la comisión, el día jueves nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, (09-05-2024) esta Comisión se reunió con todos los miembros antes descritos para tratar diferentes puntos y dar respuesta a expediente SM-082-2022 después de analizado el expediente se da las consideraciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que existen 2 solicitudes de parte de la señora Julia Ermisenda Fernández Rivera manifestando la oposición de una medida de una posible solicitud de dominio pleno que presentara la señora Anita Fernández Coello ya que quedaría sin salida a la calle. (Folio # 1 y folio #26). **CONSIDERANDO:** Que existe certificación de audiencia para dirimir vía conciliación lo solicitado por la señora Julia Ermisenda Fernández Rivera audiencia en la cual no se llegó a un acuerdo conciliatorio ya que ambas partes no tenían ánimo de conciliar. (Folio #35 y 36). **CONSIDERANDO:** Que existe informe del Departamento de Planificación y Urbanismo donde se informa que efectivamente se realizó una inspección a la propiedad de los señores Perdomo Fernández Barrio Cabañas para la construcción de un muro perimetral al lado Oeste de 33 metros dicho permiso fue aprobado bajo el oficio 974-23 ya que contaba con la documentación requerida por este departamento (folio 37). **CONSIDERANDO:** Que existe nota enviada por Catastro Municipal informando que no se encontró ninguna solicitud de medidas para croquis en la propiedad con clave catastral GO443A-06-08 (folio 48-49). **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría Municipal informó a esta comisión que la señora Anita Fernández Coello no ha presentado ninguna solicitud de dominio pleno en esas oficinas (folio 46). **POR LO TANTO:** Esta comisión es de la opinión salvo mejor criterio de la cooperación municipal. **1.** En cuanto a la solicitud de la señora Ermisenda se le manifiesta que esta municipalidad no ha realizado medidas ni ha recibido solicitudes de dominio pleno sobre la propiedad perteneciente a la señora Anita Fernández Coello clave catastral GO443A-06-08. **2.** En cuanto a la problemática surgida en relación a la servidumbre de paso que solicita la señora Fernández Rivera se le manifiesta que los interesados no llegaron a ninguna conciliación en cuanto a lo solicitado



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oi.p.cortesvillanueva@municipalidad.hn

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



de dejar en dicha propiedad una servidumbre que sea suficientemente ancha para poder ingresar la señora Fernández Rivera con su vehículo por tal razón la solicitante puede acudir a otras instancias judiciales para hacer uso de sus derechos y solucionar su problema. **FUNDAMENTOS:** artículo 1 y 80 Constitución de la Republica. Artículo 25 # 1, 6, 11,18,21, Artículo 70 y demás aplicables de la ley de Municipalidades y su reglamento”.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados del **INFORME** enviado por los **MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, relacionado con el **EXPEDIENTE SM-082-2022** que contiene las diligencias relacionadas con la **OPOSICIÓN INTERPUESTA POR LA LICENCIADA JULIA ERMISENDA FERNÁNDEZ RIVERA, A MEDICIÓN DE UNA POSIBLE SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE ANITA FERNÁNDEZ COELLO, YA QUE QUEDARÍA SIN SALIDA HACIA LA CALLE;** quienes cumplen con lo que establece el punto No.7.7 del Acta No.04-2024 de fecha 31 de enero de 2024. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal habiendo analizado el informe de la Comisión de Ordenamiento Territorial, le hace del conocimiento a la Licenciada Julia Ermisenda Fernández Rivera, que esta Municipalidad de Villanueva, Cortés, no ha realizado medidas, ni ha recibido solicitudes de dominio pleno sobre la propiedad perteneciente a la señora Anita Fernández Coello clave catastral GO443A-06-08. **TERCERO:** Con respecto a la problemática surgida en relación a la servidumbre de paso, se le informa a la Licenciada Julia Ermisenda Fernández Rivera que no se llegó a ninguna conciliación con las partes interesadas, en cuanto a lo solicitado de dejar en dicha propiedad una servidumbre que sea suficientemente ancha para poder ingresar la señora Fernández Rivera con su vehículo; por tal razón, se le recomienda acudir a otras instancias judiciales para hacer uso de sus derechos y solucionar su problema. Transcribir este punto de acta a la Solicitante, Departamento Municipal de Justicia, Comisión de Ordenamiento Territorial, Catastro Municipal, Planificación y Desarrollo Urbano, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 7... 8... **8.1.** No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL POR**





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:59 p.m.- Firma y sello: Jorge Pompilio Hernández Arias, Alcalde Municipal por ley y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (03) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.31-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **JUEVES 23 DE MAYO DE 2024.**- Sesión que fue **presidida** por el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILO HERNÁNDEZ ARIAS**, en ausencia del señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, quien se encuentra atendiendo asuntos oficiales con la Institución. Con los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Los Regidores Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; y, Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; no asistieron a esta sesión para lo cual enviaron las correspondientes excusas. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1... 6.2... 6.3... 6.4... 6.5... 6.6... 6.7... **6.8.** Cumpliendo con lo ordenado por la Corporación Municipal mediante punto No.10.5 del Acta No.08-2024 de fecha 15 de febrero del año 2024; la **GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIAS Y LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** emiten **INFORME** relacionado con el **EXPEDIENTE SM-012-2024** que contiene las diligencias relacionadas con la **SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOCIOECONÓMICO (ASIDE)** para que se le exente del pago de impuestos sobre volumen de ingresos, producción y ventas, permiso de lotificación ya que son una organización sin fines de lucro, informes que dicen de la manera siguiente:

GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA. DICTAMEN No.012-2024. "El suscrito Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante la Honorable Corporación Municipal presenta dictamen legal en relación al Expediente Administrativo **SM-012-2024**, el que contiene la solicitud presentada



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo



"La ciudad que endulza a Honduras"



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: qip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



por el Doctor **FREDY EBERTO GARMENDIA**, quien actúa en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOCIOECONÓMICO (ASIDE)**; donde solicita **EXENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE VOLUMEN DE INGRESOS, PRODUCCIÓN Y VENTAS, PERMISOS DE LOTIFICACIÓN.**- **CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOCIOECONÓMICO (ASIDE)**, es una Organización sin fines de lucro según resolución numero 421-93, emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.- **CONSIDERANDO:** Que el representante de la ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOCIOECONÓMICO (ASIDE) en el hecho segundo de la solicitud da la definición del artículo 78 de la Ley de Municipalidades, que reza del impuesto sobre industrias, comercio y servicios, pero al mismo tiempo que su representada no ejecuta ninguna actividad de las que describe ese artículo, ya que no se puede catalogar como actividad lucrativa lo que hace su representada.- **CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Administración Pública en su artículo 7 establece que: Los actos de la Administración Pública, deberán ajustarse a la siguiente jerarquía normativa: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley; 4) Las leyes administrativas especiales; 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las leyes; 7) Los demás Reglamentos generales o especiales; 8) La jurisprudencia administrativa; y, 9) Los principios generales del Derecho Público.- **CONSIDERANDO:** Que La Ley de Municipalidades en su artículo setenta y ocho (78) y el Reglamento de la misma Ley en su artículo ciento nueve (109) y ciento dieciséis (116) expresan que el Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios es un **gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, venta de mercadería o prestación de servicios**, de los cuales están exentos del pago del impuesto de Industria, Comercio y Servicios, **únicamente los productos clasificados como no tradicionales** consignados por medio de Acuerdo Ministerial emitido por la Secretaria de Economía y Comercio.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo setenta y cinco (75) de la Ley de Municipalidades (Decreto 134-1990), establece que: "Tienen carácter de impuestos municipales, los siguientes, 3) Industria, Comercio y Servicio...".-**CONSIDERANDO:** Que el artículo setenta y seis (76) párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que: Las Municipalidades no pueden ni están



Fredy Eberto Garmendia



"La ciudad que endulza a Honduras"



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oiip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo diecisiete (17) del Código Civil establece que: No podrá atribuirse a la ley otro sentido que el que resulta explícitamente de sus propios términos, dada la relación que entre los mismos debe existir y la intención del legislador.- **CONSIDERANDO:** Que la acción administrativa, además de observar aquellas reglas de conducta, derivadas de la experiencia que indican cuál es el modo más oportuno para satisfacer los intereses públicos, debe estar subordinada a la Ley.- **POR LO TANTO,** este departamento salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Doctor FREDY EBERTO GARMENDIA, quien actúa en su condición de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOCIOECONÓMICO (ASIDE); donde solicita EXENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE VOLUMEN DE INGRESOS, PRODUCCIÓN Y VENTAS, PERMISOS DE LOTIFICACIÓN, en virtud que el artículo setenta y seis (76) párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que: Las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan.-**SEGUNDO:** Una vez firme la resolución, se proceda a trasladar la misma a la oficina de Control Tributario a efecto de que proceda a ejecutar los ajustes correspondientes, asimismo en caso que proceda, se realice **auditoría fiscal** a la asociación antes indicada. Sirve de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12ª), veinticinco numeral once (25, #11), setenta y cinco (75), setenta y seis (76) y setenta y ocho (78) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos ciento nueve (109) y ciento dieciséis (116) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84) y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo siete (7) de la Ley General de Administración Pública, artículo diecisiete (17) del Código Civil. El presente dictamen legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar".
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN. "Reunidos los miembros de la Comisión de Calificación integrada por los señores Regidores: Abogada Maira Lizet



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3° y 4° Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oi.p.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Tinoco Ruiz en su condición de Coordinadora de Comisión de Calificación, Licenciada Sandra Isabel Serrato García, Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Abogado Juan Manuel Morales Andino, Gerencia Legal, todos miembros de la comisión, misma que se realizó en el Salón "Manuel Antonio Reyes Guerrero" el día martes 14 de mayo del 2024 a las 03:00 p.m. **Tema a tratar: Expediente SM-012-2024: Solicitud de la Asociación de Investigación para el Desarrollo Ecológico y Socioeconómico (ASIDE), para que le exente del pago de Impuestos sobre el volumen de Ingresos, producción y ventas, permiso de lotificación, ya que son una organización sin fines de lucro.** Esta comisión analizó y discutió las diligencias contenido del mismo, así como los informes técnicos que corre en las presentes diligencia, por lo tanto: **Esta Comisión de Calificación recomienda:** Que en virtud al Dictamen legal, que corre en los folios 96 al 97, de las presentes diligencias, salvo a mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Doctor **FREDY EBERTO GARMENDIA**, quien actúa en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOCIOECONÓMICO (ASIDE)**, donde solicita EXENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE VOLUMEN DE INGRESOS, PRODUCCIÓN Y VENTAS, PERMISOS DE LOTIFICACIÓN, en virtud que el artículo setenta y seis (76) párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que: Las municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan.- **SEGUNDO:** Una vez firme la resolución, se proceda a trasladar la misma a la oficina de Control Tributario a efecto de que proceda a ejecutar los ajustes correspondientes, asimismo en caso que proceda, se realice **auditoría fiscal** a la asociación antes indicada.- Sirve de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12-A), veinticinco numeral once (25 #11), setenta y cinco (75), setenta y seis (76), setenta y ocho (78), y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; Artículos ciento nueve (109) y ciento dieciséis (116), y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; Artículo diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84), y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo siete (7) de la Ley General de la Administración Pública, artículo diecisiete del Código Civil.- El presente



[Handwritten signature]



"La ciudad que endulza a Honduras"



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



dictamen es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la corporación tome a bien ejecutar. Sin nada más que informar, se levanta la reunión a las 3:30 p.m.”.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos artículos 1, 80, 294, 298 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 1, 12, 12A, 13, 14, 25 numeral 11, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35, 75, 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos 109 y 116 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos 19, 72, 83, 84 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 7 de la Ley General de Administración Pública, artículo 17 del Código Civil, **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir y darse por enterados de los informes presentados por la **GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIAS Y LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** relacionado con el **EXPEDIENTE SM-012-2024** que contiene las diligencias relacionadas con la **SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOCIOECONÓMICO (ASIDE)**; cumpliendo de esta manera con lo ordenado por la Corporación Municipal mediante punto No.10.5 del Acta No.08-2024 de fecha 15 de febrero del año 2024.

SEGUNDO: La Corporación Municipal habiendo analizado los informes antes referidos **DECLARA SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Doctor **FREDY EBERTO GARMENDIA**, quien actúa en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOCIOECONÓMICO (ASIDE)**, donde solicita **EXENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE VOLUMEN DE INGRESOS, PRODUCCIÓN Y VENTAS, PERMISOS DE LOTIFICACIÓN**, en virtud que el artículo setenta y seis (76) párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece: *“Las municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan”*. **TERCERO:** Una vez firme la resolución, se proceda a trasladar la misma a la oficina de Control Tributario a efecto de que proceda a ejecutar los ajustes correspondientes; asimismo, en caso que proceda, se realice Auditoría Fiscal a la Asociación de Investigación para el Desarrollo Ecológico y Socioeconómico (ASIDE). Transcribir este punto de acta al solicitante, a la Comisión de Calificación, a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, a la Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Contabilidad, Auditoría Interna, Auditoría Fiscal y Tesorería Municipal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... **8.1.** No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE**





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

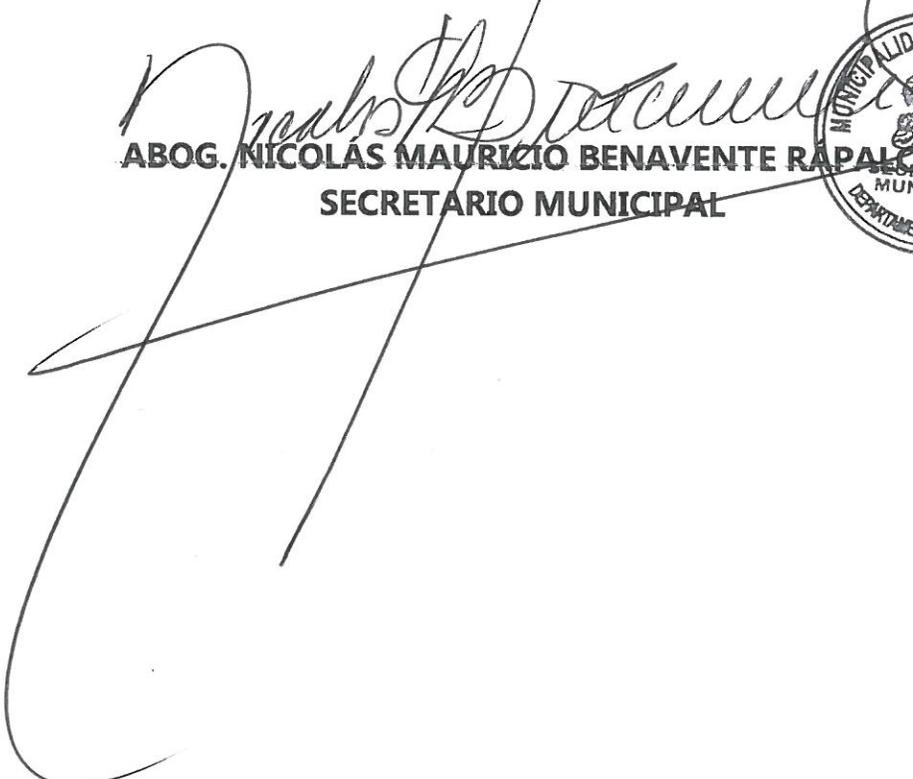
Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:59 p.m..- Firma y sello: Jorge Pompilio Hernández Arias, Alcalde Municipal por ley y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (03) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.31-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **JUEVES 23 DE MAYO DE 2024.**- Sesión que fue **presidida** por el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS,** en ausencia del señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, quien se encuentra atendiendo asuntos oficiales con la Institución. Con los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castilló, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Los Regidores Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; y, Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; no asistieron a esta sesión para lo cual enviaron las correspondientes excusas. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1... 6.2... 6.3... 6.4... 6.5... 6.6... 6.7... 6.8... **6.9.** Cumpliendo con lo ordenado por la Corporación Municipal mediante punto No.10.7 del Acta No.04-2024 de fecha 31 de enero del año 2024; la **GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIAS Y LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** emiten **INFORME** relacionado con el **EXPEDIENTE SM-014-2024** que contiene las diligencias relacionadas con la **SOLICITUD DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS, S.A. PARA QUE SE DESVANEZCA EL COBRO POR PERMISO DE OPERACIÓN DEL PERÍODO 2024,** informes que dicen de la manera siguiente:



[Handwritten signature]

"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA. DICTAMEN 014-2024.

"El Suscrito Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante la Honorable Corporación Municipal presenta dictamen legal en relación al Expediente Administrativo **SM-014-2024**, el que contiene la solicitud presentada por el Abogado LEONEL EDUARDO ZALDÍVAR MADRID, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS, S.A.; a efecto de solicitar el desvanecimiento del cobro por permiso de operación para el periodo fiscal 2024, por estar acogida al Régimen de Zonas Libres (ZOLI).- **CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS, S.A. actualmente se encuentra acogida a los beneficios que otorga el Régimen de Zonas Libres, extremo que el apoderado legal acredita con la constancia de Registro Exonerados, emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, donde hace constar que la Empresa Mercantil ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS, S.A. se encuentra acogida bajo el régimen de Zonas Libres según resolución número DRNOSP-020-2021 de fecha 06 de septiembre del año 2021. **CONSIDERANDO:** Que el artículo cuatro (4) de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976) establece que de igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.8-2020, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), que contiene Reforma a la Ley de Zonas Libres, no modifica los beneficios inicialmente otorgados, no así el plazo para el goce de los mismos, los que de conformidad con el artículo cuatro-B (4B), de dicho Decreto establece que los *beneficios se otorgan mientras las empresas estén acogidas y operando en el régimen...* Por otra parte, el artículo dos (2) del mismo Decreto establece que: La resolución que emita la Secretaría de Desarrollo Económico autorizándoles el régimen de zona libre a las empresas que operan dentro de dicho régimen y la **CONSTANCIA DE REGISTRO DE USUARIA** que emita la Dirección que designe la referida Secretaría, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, y que en consecuencia no se requiere otro documento para dicho efecto. **CONSIDERANDO:** Que el artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto No.278-2013), específicamente en su numeral dieciocho (18) inciso C, establece que queda vigentes las exenciones y exoneraciones de franquicias aduaneras, otorgadas en la



Quetzil Quetzil



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oiip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Ley de Zonas Libres (ZOLI) contenidas en el decreto No. 356-1976 y sus reformas. **CONSIDERANDO:** Que el artículo veinticuatro (24) de Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto No. 278-2013), establece que los beneficiarios de cualquier exoneración, exención de franquicias, de tributos internos o aduaneros, deben de registrarse ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para hacer efectivo los beneficios que le han sido otorgados.-**CONSIDERANDO:** Que el artículo quince (15) párrafo primero de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016), establece que para gozar de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras, todas las personas jurídicas deben inscribirse **anualmente** en el Registro de Exonerados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). **CONSIDERANDO:** Que la acción administrativa, además de observar aquellas reglas de conducta, derivadas de la experiencia que indican cuál es el modo más oportuno para satisfacer los intereses públicos, debe estar subordinada a la Ley.- **POR LO TANTO**, este departamento salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado LEONEL EDUARDO ZALDÍVAR MADRID, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS, S.A; por el desvanecimiento del cobro por permiso de operación para el periodo fiscal 2024, en virtud del artículo cuatro-B (4B), Decreto No. 8-2020, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), que contiene Reforma a la Ley de Zonas Libres, que establece que los beneficios se otorgan mientras las empresas estén acogidas y operando en el régimen, y siendo que la empresa antes mencionada cumple con los presupuestos legitimadores otorgados en dicho artículo, por lo tanto es procedente, cabe señalar que esta es una **renovación anual vigente para el año fiscal 2024**. **SEGUNDO:** Para los siguientes años fiscales, deberá presentar la constancia de Registro de Usuario, en base al artículo quince (15) de la Ley de Responsabilidad Fiscal, asimismo deberá de solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exoneración del pago de impuestos, en virtud del artículo noventa (90) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, ya que esta solicitud anual nos certifica que la empresa sigue operando bajo este régimen especial. Sirve de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12ª), veinticinco numeral once (25,



Mano de Leonel Eduardo Zaldívar Madrid



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



#11) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos setenta y seis (76), setenta y siete (77), noventa (90) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84) y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo cuatro (4) y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976); artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No. 278-2013); artículos dos (2), cuatro b (4B) y demás aplicables del Decreto No. 08-2020; Artículo quince (15) y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016).- El presente dictamen legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar.

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN. "Reunidos los miembros de la Comisión de Calificación integrada por los señores Regidores: Abogada Maira Lizet Tinoco Ruiz en su condición de Coordinadora de Comisión de Calificación, Licenciada Sandra Isabel Serrato García, Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Abogado Juan Manuel Morales Andino, Gerencia Legal todos miembros de la comisión, misma que se realizó en el Salón "Manuel Antonio Reyes Guerrero" el día martes catorce (14) de mayo del 2024 a las 02:00 p.m. **Tema a tratar: Expediente SM -014-2024: Solicitud de la Empresa Administradora de Servicios Honduras S.A. para que se desvanezca el cobro por permiso de operación del período 2024.** Esta comisión analizó y discutió las diligencias contenido del mismo, así como los informes técnicos que corre en las presentes diligencia, por la tanto: **Esta Comisión de Calificación recomienda:** Que en virtud al Dictamen Legal, que corre en los folios 35 al 36, de las presentes diligencias, salvo a mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Que se declare **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado **LEONEL EDUARDO ZALDÍVAR MADRID**, quien actúa en su condición de apoderado Legal de la Sociedad mercantil ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS S.A. por el desvanecimiento del cobro por permiso de operación para el periodo fiscal 2024, en virtud del artículo cuatro- B (4B) Decreto No 8-2020, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), que contiene reforma a la Ley de zonas libres, que establece que los beneficios se otorgan mientras las empresas estén acogidas y operando en el régimen, y siendo que la empresa antes mencionada cumple con





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



los presupuestos legitimadores otorgados en dicho artículo, por lo tanto es procedente, cabe señalar que esta es una **renovación anual vigente para el año fiscal 2024**. **SEGUNDO:** Para los siguientes años fiscales, deberá presentar la constancia de Registro de Usuario, en base al artículo quince (15), de la Ley de Responsabilidad Fiscal, asimismo deberá de solicitar anualmente por escrito ante Corporación municipal la exoneración del pago de impuestos, en virtud del artículo noventa (90) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, ya que esta solicitud anual nos certifica que la empresa sigue operando bajo este régimen especial. Sirve de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12-A), veinticinco numeral once (25 #11) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos setenta y seis (76), setenta y siete (77), noventa (90) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; Artículos diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84), y demás aplicables de la del Procedimiento Administrativo; artículo cuatro (4) y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No 356-1976); artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto No. 278-2013); artículos dos (2), cuatro b (4 B), y demás aplicables del Decreto No. 08-2020; artículo quince (15) y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016).- El presente dictamen es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la corporación tome a bien ejecutar"

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos 1, 80, 294, 298 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 1, 12, 12A, 13, 14, 25 numeral 11, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos 76, 77, 90 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos 19, 72, 83, 84 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 4 y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No.356-1976); artículo 5 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No. 278-





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oiip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



2013); artículos 2, 4B y demás aplicables del Decreto No. 08-2020; Artículo 15 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016), **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados de los informes enviados por la **GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIAS Y LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** relacionado con el **EXPEDIENTE SM-014-2024** que contiene las diligencias relacionadas con la **SOLICITUD DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS, S.A. PARA QUE SE DESVANEZCA EL COBRO POR PERMISO DE OPERACIÓN DEL PERÍODO 2024** cumpliendo así con lo ordenado por la Corporación Municipal mediante punto No.10.7 del Acta No.04-2024 de fecha 31 de enero del año 2024. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal habiendo analizado los informes antes descritos **DECLARA CON LUGAR** la solicitud presentada por el **ABOGADO LEONEL EDUARDO ZALDÍVAR MADRID, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS S.A.** por el desvanecimiento del cobro por permiso de operación para el período fiscal 2024; en virtud del artículo cuatro- B (4B) Decreto No 8-2020, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), que contiene reforma a la Ley de Zonas Libres, que establece que los beneficios se otorgan mientras las empresas estén acogidas y operando en el régimen, y siendo que la empresa antes mencionada cumple con los presupuestos legitimadores otorgados en dicho artículo, por lo tanto es procedente, cabe señalar que esta es una **renovación anual vigente para el año fiscal 2024.** **TERCERO:** Asimismo, se le hace del conocimiento al Apoderado Legal de la Empresa Administradora de Servicios Honduras, S.A. que para siguientes años fiscales, deberá presentar la constancia de Registro de Usuario, en base al artículo quince (15), de la Ley de Responsabilidad Fiscal; asimismo, deberá de solicitar anualmente por escrito ante Corporación municipal la exoneración del pago de impuestos, en virtud del artículo noventa (90) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, ya que esta solicitud anual nos certifica que la empresa sigue operando bajo este régimen especial. Transcribir este punto de acta al solicitante, a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Comisión de Calificación, Control Tributario, Gerencia Financiera, Tesorería Municipal, Gerencia Administrativa, Contabilidad, Cobranzas,





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: qip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Auditoría Interna, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... **8.1.** No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:59 p.m.- Firma y sello: Jorge Pompilio Hernández Arias, Alcalde Municipal por ley y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (03) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.31-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **JUEVES 23 DE MAYO DE 2024.**- Sesión que fue **presidida** por el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS,** en ausencia del señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, quien se encuentra atendiendo asuntos oficiales con la Institución. Con los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Los Regidores Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; y, Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; no asistieron a esta sesión para lo cual enviaron las correspondientes excusas. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1... 6.2... 6.3... 6.4... 6.5... 6.6... 6.7... 6.8... 6.9... **6.10.** Cumpliendo con lo ordenado por la Corporación Municipal mediante punto No.10.6 del Acta No.04-2024 de fecha 31 de enero del año 2024; la **GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIAS Y LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** emiten **INFORME** relacionado con el **EXPEDIENTE SM-015-2024** que contiene las diligencias relacionadas con la **SOLICITUD DE LA EMPRESA RKI HONDURAS, S. DE R.L. PARA QUE SE DESVANEZCA EL COBRO POR PERMISO DE OPERACIÓN DEL PERÍODO 2024,** informes que dicen de la manera siguiente:

GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA. DICTAMEN 015-2024.

"El Suscrito Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante La Honorable Corporación Municipal presenta dictamen legal en relación al expediente administrativo **SM-015-2024,** el que contiene la solicitud presentada por el Abogado **LEONEL EDUARDO ZALDÍVAR MADRID,** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil RKI HONDURAS, S DE R.L; a

[Handwritten Signature]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



efecto de solicitar el desvanecimiento del cobro por permiso de operación para el periodo fiscal 2024, por estar acogida al Régimen de Zonas Libres (ZOLI).- **CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil RKI HONDURAS, S. DE R.L. actualmente se encuentra acogida a los beneficios que otorga el Régimen de Zonas Libres, extremo que el apoderado legal acredita con la constancia de Registro Exonerados, emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, donde hace constar que la Empresa Mercantil RKI HONDURAS, S. DE R.L. se encuentra acogida bajo el régimen de Zonas Libres según resolución numero 402-2003 de fecha 25 de agosto del año 2003.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo cuatro (4) de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976) establece que de igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales.- **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 8-2020, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), que contiene Reforma a la Ley de Zonas Libres, no modifica los beneficios inicialmente otorgados, no así el plazo para el goce de los mismos, los que de conformidad con el artículo cuatro-B (4B), de dicho Decreto establece que los *beneficios se otorgan mientras las empresas estén acogidas y operando en el régimen...* Por otra parte, el artículo dos (2) del mismo Decreto establece que: La resolución que emita la Secretaría de Desarrollo Económico autorizándoles el régimen de zona libre a las empresas que operan dentro de dicho régimen y la **CONSTANCIA DE REGISTRO DE USUARIA** que emita la Dirección que designe la referida Secretaría, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, y que en consecuencia no se requiere otro documento para dicho efecto.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No. 278-2013), específicamente en su numeral dieciocho (18) inciso C, establece que queda vigentes las exenciones y exoneraciones de franquicias aduaneras, otorgadas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) contenidas en el decreto No. 356-1976 y sus reformas.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo veinticuatro (24) de Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto No. 278-2013), establece que los beneficiarios de cualquier exoneración, exención de franquicias, de tributos internos o aduaneros, deben de registrarse ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para hacer efectivo los



Manuelito M. M. M.



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



beneficios que le han sido otorgados.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo quince (15) párrafo primero de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016), establece que para gozar de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras, todas las personas jurídicas deben inscribirse **anualmente** en el Registro de Exonerados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).- **CONSIDERANDO:** Que la acción administrativa, además de observar aquellas reglas de conducta, derivadas de la experiencia que indican cuál es el modo más oportuno para satisfacer los intereses públicos, debe estar subordinada a la Ley.- **POR LO TANTO,** este departamento salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado LEONEL EDUARDO ZALDÍVAR MADRÍD, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil RKI HONDURAS, S DE R.L.; por el desvanecimiento del cobro por permiso de operación para el periodo fiscal 2024, en virtud del artículo cuatro-B (4B), Decreto No. 8-2020, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), que contiene Reforma a la Ley de Zonas Libres, que establece que los beneficios se otorgan mientras las empresas estén acogidas y operando en el régimen, y siendo que la empresa antes mencionada cumple con los presupuestos legitimadores otorgados en dicho artículo, por lo tanto es procedente, cabe señalar que esta es una **renovación anual vigente para el año fiscal 2024.**- **SEGUNDO:** Para los siguientes años fiscales, deberá presentar la constancia de Registro de Usuario, en base al artículo quince (15) de la Ley de Responsabilidad Fiscal, asimismo deberá de solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exoneración del pago de impuestos, en virtud del artículo noventa (90) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, ya que esta solicitud anual nos certifica que la empresa sigue operando bajo este régimen especial.- Sirve de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12ª), veinticinco numeral once (25, #11) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos setenta y seis (76), setenta y siete (77), noventa (90) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84) y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo cuatro (4) y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976); artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No.



Leonel Eduardo Zaldívar Madrid



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



278-2013); artículos dos (2), cuatro b (4B) y demás aplicables del Decreto No. 08-2020; Artículo quince (15) y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016).- El presente dictamen legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar.

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN. "Reunidos los miembros de la Comisión de Calificación integrada por los señores Regidores: Abogada Maira Lizet Tinoco Ruiz en su condición de Coordinadora de Comisión de Calificación, Licenciada Sandra Isabel Serrato García, licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Abogado Juan Manuel Morales Andino, Gerencia Legal todos miembros de la comisión, misma que se realizó en el Salón "Manuel Antonio Reyes Guerrero" el día martes catorce (14) de mayo del 2024 a las 02:00 p.m. **Tema a tratar: Expediente SM-015-2024: Solicitud de la Empresa RKI Honduras S. de R. L. para que se desvanezca el cobro por permiso de operación del periodo 2024.** Esta comisión analizó y discutió las diligencias contenido del mismo, así como los informes técnicos que corre en las presentes diligencia, por lo tanto: **Esta Comisión de Calificación recomienda:** Que en virtud al Dictamen legal, que corre en los folios 36 al 37, de las presentes diligencias, salvo a mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Que se declare **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado **LEONEL EDUARDO ZALDÍVAR MADRID**, quien actúa en su condición de apoderado Legal de la Sociedad mercantil RKI HONDURAS S. DE R.L. por el desvanecimiento del cobro por permiso de operación para el periodo fiscal 2024, en virtud del artículo cuatro- B (4B) Decreto No 8-2020, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), que contiene reforma a la Ley de zonas libres, que establece que los beneficios se otorgan mientras las empresas estén acogidas y operando en el régimen, y siendo que la empresa antes mencionada cumple con los presupuestos legitimadores otorgados en dicho artículo, por lo tanto es procedente, cabe señalar que esta es una **renovación anual vigente para el año fiscal 2024.** **SEGUNDO:** Para los siguientes años fiscales, deberá presentar la constancia de Registro de Usuario, en base al artículo quince (15), de la Ley de Responsabilidad Fiscal, asimismo deberá de solicitar anualmente por escrito ante Corporación municipal la exoneración del pago de impuestos, en virtud del artículo noventa (90) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, ya que esta solicitud anual nos certifica que la empresa sigue operando bajo este régimen especial.
- Sirve de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica;



Manuel Antonio Reyes Guerrero



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12-A), veinticinco numeral once (25 #11) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos setenta y seis (76), setenta y siete (77), noventa (90) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; Artículos diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84), y demás aplicables de la del Procedimiento Administrativo; artículo cuatro (4) y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No 356-1976); artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto No. 278-2013); artículos dos (2), cuatro.b (4 B), y demás aplicables del Decreto No. 08-2020; artículo quince (15) y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016).- El presente dictamen es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la corporación tome a bien ejecutar”.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos 1, 80, 294, 298 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 1, 12, 12A, 25 numeral 11 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos 76, 77, 90 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos 19, 72, 83, 84 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 4 y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No.356-1976); artículo 5 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto No.278-2013); artículos 2, 4B y demás aplicables del Decreto No.08-2020; Artículo 15 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016), **ACUERDA:**
PRIMERO: Admitir y darse por enterados de los informes presentados por la **GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIAS Y LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** relacionado con el **EXPEDIENTE SM-015-2024** que contiene las diligencias relacionadas con la **SOLICITUD DE LA EMPRESA RKI HONDURAS, S. DE R.L. PARA QUE SE DESVANEZCA EL COBRO POR PERMISO DE OPERACIÓN DEL PERÍODO 2024;** cumpliendo con lo ordenado por la Corporación Municipal mediante punto No.10.6 del Acta No.04-2024 de fecha 31 de enero del año 2024. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal, habiendo analizado y discutidos los informes antes mencionados **DECLARA CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado **LEONEL EDUARDO ZALDÍVAR MADRID, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL RKI HONDURAS, S. DE R.L.** por el desvanecimiento del cobro por permiso de operación para el periodo fiscal 2024, en virtud del artículo cuatro- B (4B) Decreto No 8-2020, de fecha catorce (14) de



Handwritten signature of the Municipal Secretary.



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



febrero del año dos mil veinte (2020), que contiene reforma a la Ley de zonas libres, que establece que los beneficios se otorgan mientras las empresas estén acogidas y operando en el régimen, y siendo que la empresa antes mencionada cumple con los presupuestos legitimadores otorgados en dicho artículo, por lo tanto es procedente, cabe señalar que esta es una **renovación anual vigente para el año fiscal 2024.**

TERCERO: Asimismo, se le hace del conocimiento al Apoderado Legal de la Empresa RKI Honduras, S. de R.L. que para siguientes años fiscales deberá presentar la constancia de Registro de Usuario, en base al artículo quince (15), de la Ley de Responsabilidad Fiscal, asimismo deberá de solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exoneración del pago de impuestos, en virtud del artículo noventa (90) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, ya que esta solicitud anual nos certifica que la empresa sigue operando bajo este régimen especial. Transcribir este punto de acta al solicitante, a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Comisión de Calificación, Control Tributario, Gerencia Financiera, Tesorería Municipal, Gerencia Administrativa, Contabilidad, Cobranzas, Auditoría Interna, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... **8.1.** No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:59 p.m.- Firma y sello: Jorge Pompilio Hernández Arias, Alcalde Municipal por ley y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (03) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.31-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **JUEVES 23 DE MAYO DE 2024.**- Sesión que fue **presidida** por el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS**, en ausencia del señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, quien se encuentra atendiendo asuntos oficiales con la Institución. Con los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Los Regidores Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; y, Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; no asistieron a esta sesión para lo cual enviaron las correspondientes excusas. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1... 6.2... 6.3... 6.4... 6.5... 6.6... 6.7... 6.8... 6.9... 6.10... **6.11.** Cumpliendo con lo ordenado por la Corporación Municipal mediante punto No.10.1 del Acta No.96-2023 de fecha 29 de diciembre del año 2023; la **GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIAS Y LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** emiten **INFORME** relacionado con el **EXPEDIENTE SM-170-2023** que contiene las diligencias relacionadas con la **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA**, informes que dicen de la manera siguiente:



Juan Manuel Morales Andino



"La ciudad que endulza a Honduras"



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA. DICTAMEN 016-2024.

"El Suscrito Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante la Honorable Corporación Municipal presenta dictamen legal en relación al expediente administrativo **SM-170-2023**, el que contiene la solicitud presentada por el Abogado **OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS**, actuando en su condición de representante procesal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**, donde solicita **EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.- CONSIDERANDO:** Que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**, es una Institución con personería jurídica sin fines de lucro, que prestan servicios a sus cooperativistas.- **CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Administración Pública en su artículo 7 establece que: Los actos de la Administración Pública, deberán ajustarse a la siguiente jerarquía normativa: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley; 4) Las leyes administrativas especiales; 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las leyes; 7) Los demás Reglamentos generales o especiales; 8) La jurisprudencia administrativa; y, 9) Los principios generales del Derecho Público.- **CONSIDERANDO:** Que La Ley de Municipalidades en su artículo setenta y ocho (78) y el Reglamento de la misma Ley en su artículo ciento nueve (109) y ciento dieciséis (116) expresan que el Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios es un **gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, venta de mercadería o prestación de servicios**, de los cuales están exentos del pago del impuesto de Industria, Comercio y Servicios, **únicamente los productos clasificados como no tradicionales** consignados por medio de Acuerdo Ministerial emitido por la Secretaría de Economía y Comercio.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo setenta y cinco (75) de la Ley de Municipalidades (Decreto 134-1990), establece que: "Tienen carácter de impuestos municipales, los siguientes, 3) Industria, Comercio y Servicio..."-**CONSIDERANDO:** Que el artículo setenta y seis (76) párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que: Las Municipalidades no pueden ni están



Mano de la Autoridad

"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo diecisiete (17) del Código Civil establece que: No podrá atribuirse a la ley otro sentido que el que resulta explícitamente de sus propios términos, dada la relación que entre los mismos debe existir y la intención del legislador.- **CONSIDERANDO:** Que la acción administrativa, además de observar aquellas reglas de conducta, derivadas de la experiencia que indican cuál es el modo más oportuno para satisfacer los intereses públicos, debe estar subordinada a la Ley.- **POR LO TANTO,** este departamento salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS, actuando en su condición de representante procesal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA, donde solicita EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, en virtud que el artículo setenta y seis (76) párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que: Las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan.-**SEGUNDO:** Cabe aclarar que el solicitante está pidiendo exoneración del impuesto de Industria, Comercio y Servicios cuando su representada ya realizó el pago respectivo para el año 2024.- Sirve de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12ª), veinticinco numeral once (25, #11), setenta y cinco (75), setenta y seis (76) y setenta y ocho (78) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos ciento nueve (109) y ciento dieciséis (116) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84) y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo siete (7) de la Ley General de Administración Pública, artículo diecisiete (17) del Código Civil.- El



Mano de Olan Edwin Lemus Lemus



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oiip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



presente dictamen legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar”.

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN. “Reunidos los miembros de la Comisión de Calificación integrada por los señores Regidores: Abogada Maira Lizet Tinoco Ruiz en su condición de Coordinadora de Comisión de Calificación, Licenciada Sandra Isabel Serrato García, Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Abogado Juan Manuel Morales Andino, Gerencia Legal todos miembros de la comisión, misma que se realizó en el Salón “Manuel Antonio Reyes Guerrero” el día martes catorce (14) de mayo del 2024 a las 03:00 p.m. **Tema a tratar: Expediente SM-170-2023: Solicitud de Exoneración del pago de Impuestos de Industria, Comercio y Servicios correspondientes al año 2024 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada.** Esta comisión analizó y discutió las diligencias contenido del mismo, así como los informes técnicos que corre en las presentes diligencia, por la tanto: **Esta**

Comisión de Calificación recomienda: Que en virtud al Dictamen legal, que corre en los folios 57, de las presentes diligencias, salvo a mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Que se declare **SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado **OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS**, actuando en su condición de representante procesal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA, donde solicita EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024, en virtud que el artículo setenta y seis (76) párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que: Las municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan.- **SEGUNDO:** Cabe aclarar que el solicitante está pidiendo exoneración del impuesto de Industria, comercio y servicios cuando su representada ya realizó el pago respectivo para el año 2024.- Sirve de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12-A), veinticinco numeral once (25 #11), setenta y cinco (75), setenta y seis (76) y setenta



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oipecortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



y ocho (78) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos ciento nueve (109) y ciento dieciséis (116) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; Artículos diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84), y demás aplicables de la del Procedimiento Administrativo; artículo siete (7) de la Ley General de la Administración Pública; artículo diecisiete (17) del Código Civil.- El presente dictamen es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la corporación tome a bien ejecutar”.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos 1, 80, 294, 298 y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos 1, 12, 12A, 13, 14, 25 numeral 11, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35, 75, 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos 109 y 116 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos 19, 72, 83, 84 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 7 de la Ley General de Administración Pública, artículo diecisiete (17) del Código Civil,

ACUERDA: PRIMERO: Admitir y darse por enterados de los informes presentado por la **GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIAS Y LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** relacionado con el **EXPEDIENTE SM-170-2023** que contiene las diligencias relacionadas con la **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA**, quienes cumple con lo ordenado por la Corporación Municipal mediante punto No.10.1 del Acta No.96-2023 de fecha 29 de diciembre del año 2023: **SEGUNDO:** La Corporación Municipal en vista de los informes anteriormente conocidos **DECLARA SIN LUGAR** la solicitud presentada por el **ABOGADO OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE PROCESAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**, donde solicita **EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024**, en virtud que el articulo setenta y seis (76) párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que: *“Las municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las*



Mano de Olan Edwin Lemus Lemus



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan". **TERCERO**: Asimismo, cabe aclarar que el Representante Procesal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está pidiendo exoneración del impuesto de Industria, Comercio y Servicios, cuando su representada ya realizó el pago respectivo para el año 2024. Transcribir este punto de acta al solicitante, Comisión de Calificación, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Contabilidad, Auditoría Interna, Tesorería, Control Tributario, Cobranzas, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... **8.1.** No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:59 p.m.-Firma y sello: Jorge Pompilio Hernández Arias, Alcalde Municipal por ley y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (03) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



"La ciudad que endulza a Honduras"

